

Reporte 2 de monitoreo sobre vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria, a través de varias fuentes informativas

27 de abril de 2020

1. Antecedentes.

De conformidad con lo determinado por los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París), estas tienen el mandato más amplio posible para la promoción y protección de los derechos humanos.

En este sentido, están facultadas para presentar informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos, en ejercicio de su facultad de control; mandato que responde a lo establecido por la Constitución de la República de Ecuador e indica que la Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de las y los habitantes de Ecuador (...); así como de acuerdo con sus fines, principios y competencias establecidas en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

El objetivo del monitoreo es dar a conocer a las autoridades del país y a la población en general, los nudos críticos en el ejercicio del derecho a la salud, al trabajo y otros identificados en medio de la emergencia sanitaria, los cuales, al ser generalizados y sistemáticos, constituyen una vulneración a los derechos humanos, que debe ser atendida por las autoridades competentes. De igual manera, este monitoreo alerta sobre posibles situaciones que podrían vulnerar otros derechos.

En los reportes de monitoreo se cuantifica un número estimado de personas afectadas, a escala nacional, incluidas las y los ecuatorianos en el exterior. Asimismo, estos reportes institucionales determinan las situaciones de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria debido al COVID-19.

Los reportes elaborados por la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador recopilan información, a escala provincial, nacional y de las y los ecuatorianos en el exterior, sobre situaciones que vulneran los derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria, a partir de las denuncias o peticiones que la ciudadanía expone a la Defensoría del Pueblo, así como de fuentes indirectas de información, como los medios digitales y las redes sociales.

El presente reporte registra la información recopilada del 20 de marzo al 27 de abril de 2020.

2. Datos recopilados del monitoreo.

La Defensoría del Pueblo ha identificado **4618 alertas de personas afectadas en el contexto de la emergencia sanitaria**, cifra estimada que se ha recogido de las peticiones directas o los registros en el portal web que la institución ha puesto al servicio de la ciudadanía.

Las cifras, al ser estimadas, dan cuenta de una realidad que puede ser mayor y que ha permitido a la institución identificar situaciones que, por su recurrencia, son alertas para las máximas autoridades del país y requieren urgente atención.

3. Identificación de situaciones que vulneran el derecho a la salud.

De las **598 alertas** monitoreadas sobre situaciones que vulneran el derecho a la salud, se identifican 13 situaciones recurrentes que, se exponen a continuación, en un orden de mayor a menor respecto al número de repeticiones:

Situaciones que vulneran el derecho a la salud	
1	Personas fallecidas en el contexto de la emergencia sanitaria.
2	Falencias en el manejo de fallecimiento extrahospitalario, caso confirmado, sospechoso o probable (demora en el levantamiento de cadáveres, fallecimientos en casa).
3	Dificultad de acceso a la atención en salud.
4	Falencias en el manejo de fallecimiento hospitalario, caso confirmado, sospechoso o probable (inadecuado manejo de cadáveres, pérdida de cadáveres, inadecuado proceso de etiquetado de los cadáveres).
5	Contagios de COVID-19 en servidores/as públicos/as.
6	Falta de pruebas para detectar contagios de COVID-19.
7	Otro relacionado a salud.
8	Cadáveres en la calle.
9	Escasez de medicamentos.
10	Contagios de COVID-19 en miembros de la fuerza pública.
11	Niños, niñas y adolescentes fallecidos (NNA).
11	Falta de atención de otras enfermedades.
13	Insuficiente capacidad hospitalaria.

A la fecha de emisión de este reporte subsisten las alertas relacionadas al deficiente manejo de fallecimientos hospitalarios, especialmente, debido al extravío de cadáveres y dificultades de acceso a la salud.

3.1. Nuevas alertas de situaciones que vulneran el derecho a la salud.

Se reportan alertas sobre la falta de atención adecuada y oportuna y escasez de medicamentos en relación a otras patologías.

Existen alertas sobre dificultades en los tratamientos de diálisis a pacientes con insuficiencias renales debido a la falta de pago del Ministerio de salud Pública a las clínicas privadas que prestan este servicio.

Se reportan alertas en la provincia de Santa Elena debido al incremento de personas fallecidas, presuntamente, por problemas respiratorios. La escasa capacidad hospitalaria es una de las preocupaciones de las autoridades locales.

4. Identificación de situaciones que vulneran el derecho al trabajo.

De las **616 alertas** monitoreadas sobre situaciones que vulneran el derecho al trabajo, se identifican 11 situaciones recurrentes que, se exponen a continuación, en un orden de mayor a menor respecto al número de repeticiones:

	Situaciones que vulneran el derecho al trabajo
1	Terminación de relaciones laborales.
2	Inadecuadas condiciones de seguridad y salud de trabajadores/as del sector salud.
3	No pago de remuneraciones.
4	Otro relacionado con trabajo.
5	Inadecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo de trabajadores/as en general.
6	Quejas o denuncias de trabajadores/as autónomos/as o informales por impedimento en el ejercicio de actividades laborales debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.
7	Reducción de remuneración.
8	Suspensión de jornadas laborales con cargo a vacaciones.
9	No pago de liquidaciones de haberes al/a trabajador/a.
10	Hostigamiento o acoso laboral por denuncias de irregularidades en el trabajo.
11	No acceso a teletrabajo.

A la fecha de emisión de este reporte subsisten alertas masivas relacionadas a la terminación de relaciones laborales, en aplicación del artículo 169 numeral 6 del Código de Trabajo, el cual permite dar por terminada la relación laboral por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo; así como, desvinculaciones de servidoras y servidores del sector público.

4.1. Nuevas alertas de situaciones que vulneran el derecho al trabajo.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha advertido sobre las graves vulneraciones a los derechos laborales ante lo planteado por el Ministerio de Trabajo en la Resolución Nro. MDT-2020-022 del 28 de abril de 2020, reformada a través de la Resolución Nro. MDT-

2020-023 del 29 de abril de 2020, en la cual determina que “*la enfermedad del coronavirus (COVID-19) no constituye un accidente de trabajo ni una enfermedad profesional, en virtud que la misma fue declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia a excepción de aquellos casos en los que se pudiera establecer de forma científica o por métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, un vínculo directo entre la exposición a agentes biológicos que resulte de las actividades laborales contraídas por el trabajador*”.

Por lo tanto, ante esta nueva regulación del Ministerio de Trabajo que atenta, gravemente, los derechos de las y los trabajadores, la Defensoría exhortó al Gobierno Nacional exigiendo dejar sin efecto las resoluciones Nro. MDT-2020-022 y Nro. MDT-2020-023, y que se establezca una regulación que garantice los derechos de las y los trabajadores y otros, considerando la normativa internacional, la Constitución de la República, la legislación nacional vigente y el enfoque de derechos humanos.

5. Identificación de situaciones que vulneran los derechos de las personas usuarias y consumidoras.

Se mantienen las **235 alertas** reportadas hasta el 20 de abril de 2020 sobre situaciones que vulneran los derechos de las personas usuarias y consumidoras, de las cuales se identifican 10 situaciones recurrentes que, se exponen a continuación, en un orden de mayor a menor respecto al número de repeticiones:

Situaciones que vulneran los derechos de las personas usuarias y consumidoras	
1	Débitos bancarios automáticos por servicios contratados.
2	Cobro de costos por diferimiento extraordinario de operaciones crediticias en el contexto del Covid-19 (interés moratorio, gastos, recargos, multas).
3	Bloqueo de cuentas bancarias por procesos coactivos.
4	Suspensión de servicios básicos domiciliarios.
5	Falta de compensación por inadecuada prestación de servicios aéreos (suspensión de vuelos, reprogramación, cancelación) en el contexto del Covid-19.
6	Especulación de precios.
7	Escasez de bienes de primera necesidad.
8	Escasez de insumos médicos.
9	Acaparamiento de bienes de primera necesidad.
10	Acaparamiento de insumos médicos.

6. Identificación de situaciones que vulneran los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

Se han reportado alertas sobre personas de nacionalidad venezolana que caminarán desde Guayaquil para abandonar el país, debido a la crisis por la emergencia sanitaria de Covid-19, situación que supone varios riesgos para esta población migrante.

Se identifican varias vulneraciones a derechos que esta población estaría sufriendo en medio de la crisis sanitaria:

- a) Alertas de desalojos de sus viviendas por falta de pago del canon de arrendamiento, de manera arbitraria y sin previa intervención judicial.
- b) Alertas de falta de alimentación para la subsistencia de familias en movilidad humana y exclusión en la entrega de kits humanitarios.

Se presume la existencia de redes de tráfico ilegal de migrantes ante las denuncias reportadas sobre vehículos en Imbabura que estarían transportando personas que intentan retornar a Venezuela.

Adicionalmente, existen alertas en esa misma provincia, relacionadas a personas en movilidad humana que están expuestas a peligros como la trata de personas, por mendicidad, y sexo por supervivencia. Existe un campamento improvisado en la orilla del río Tahuando, denominado la Piedra Chapetona, donde alrededor de 45 personas están en inminente riesgo, sobre todo, las 13 niñas, niños y adolescentes identificados.

Sobre la base de estos antecedentes, la Defensoría del Pueblo recomienda:

- La grave crisis actual ha afectado a todas y todos los habitantes de Ecuador. No puede dejarse de lado a las personas en situación de movilidad, grupo considerado constitucionalmente de atención prioritaria y que no debe ser excluido de las políticas públicas.
- Las autoridades competentes deben garantizar los derechos de la población en movilidad humana, debido a las alertas reportadas en torno a la difícil situación que atraviesan en nuestro país y, más aún, acerca de los traslados que muchas de estas personas realizan hacia la frontera norte, lo cual podría provocar una mayor crisis sanitaria.
- No es el momento de apoyar un retorno voluntario de la población venezolana, debido a que está limitada la movilidad por el estado de emergencia, así como la persistencia de los requisitos establecidos para el ingreso de personas venezolanas a la República de Colombia y el cierre de la frontera por parte de este país.
- La población en movilidad humana debe permanecer donde se encuentra este momento y es el Gobierno ecuatoriano, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Relaciones y Movilidad Humana, que deben asegurar, con políticas de acciones afirmativas, la protección a los derechos de estas personas.
- Se exhorta a articular esfuerzos a las organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional para que atiendan a esta población y apoyen al Estado

ecuatoriano en la aplicación de medidas que satisfagan sus necesidades básicas.

- Se solicita a las autoridades competentes la regulación oportuna de los intentos de retornos voluntarios de las personas en movilidad humana, a fin de que si estos se dan sean controlados o disuadidos de ser el caso, para que no se incremente el riesgo de contagios de Covid-19.

7. Identificación de situaciones que vulneran los derechos de las personas las y los ecuatorianos en el exterior.

Existe una nueva alerta en este sentido. Con fecha 25 de marzo y mediante Oficio Nro. DPE-DP-2020-0169-O, la Defensoría del Pueblo remitió a la Presidencia de la República, Instituto Nacional de Talento Humano, Ministerio de Economía y Finanzas y Senescyt, la preocupación sobre la falta desembolso de los fondos asignados a becarios/as en el exterior

La Defensoría del Pueblo recibió la petición de las y los becarios en el exterior para que la Institución Nacional de Derechos Humanos patrocine una acción de protección, debido a que los desembolsos han sido realizados de manera incompleta o, simplemente, aún no se han efectivizado. Se presenta un retraso de hasta 6 meses para los pagos que las y los becarios debían recibir, lo cual dificulta la sobrevivencia y vida digna de ellos/as y sus familias en el exterior.

Sobre la base de estos antecedentes, la Defensoría del Pueblo solicita al Ministerio de Economía y Finanzas se priorice el desembolso de este rubro debido a las condiciones en las cuales se encuentran las y los becarios en el exterior.

8. Identificación de situaciones que vulneran el derecho a la alimentación.

Existen problemas en la comercialización de la producción, sobre todo, en las provincias de Guayas y Esmeraldas, en esta última en cantones como Borbón, San Lorenzo y en comunidades de la ribera del río Cayapas, también en Manabí en la comunidad Santa Elena, debido a que las y los intermediadores compran los productos a un precio bajo y las y los campesinos, para no perder su producción, venden sus productos con precios reducidos, lo cual provoca la disminución de los ingresos y pone en riesgo el pago de los créditos, como la cancelación de las tierras y el derecho a la alimentación ante la falta de liquidez.

Sobre la base de estos antecedentes, la Defensoría del Pueblo recomienda:

- Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los GAD estudien la posibilidad de compra directa de las y los productores campesinos que no logran comercializar sus productos por las restricciones de movilidad y debido al accionar de las y los intermediarios, así como analice la situación de confinamiento de varias comunidades en el país que están en riesgo de sufrir vulneraciones a este derecho.